



Bogotá, 25/10/2017

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20175501318301



20175501318301

Señor

Representante Legal y/o Apoderado(a)

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA COOTRANORTE

MZ F CASA 4 LOCAL 2

SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 51458 de 10/10/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de apelación ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI NO

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutoria del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO

Coordinadora Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

THE UNITED STATES OF AMERICA
DEPARTMENT OF THE INTERIOR
BUREAU OF LAND MANAGEMENT

WATER RIGHTS
No. 1000
Section 17, Township 36N, Range 10E, T13N, R10E, S17E, 1000
Section 17, Township 36N, Range 10E, T13N, R10E, S17E, 1000

Section 17, Township 36N, Range 10E, T13N, R10E, S17E, 1000
Section 17, Township 36N, Range 10E, T13N, R10E, S17E, 1000



Section 17, Township 36N, Range 10E, T13N, R10E, S17E, 1000
Section 17, Township 36N, Range 10E, T13N, R10E, S17E, 1000

Section 17, Township 36N, Range 10E, T13N, R10E, S17E, 1000
Section 17, Township 36N, Range 10E, T13N, R10E, S17E, 1000

Section 17, Township 36N, Range 10E, T13N, R10E, S17E, 1000
Section 17, Township 36N, Range 10E, T13N, R10E, S17E, 1000

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 51458 DEL 10 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA COOTRANORTE**, identificada con N.I.T 830503784 - 6

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015.

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: *"Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"*

RESOLUCIÓN No. 51458 DEL 10 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA COOTRANORTE**, identificada con NIT **830503784 - 6**

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° **398259** de fecha **26 de Julio de 2017** impuesto al vehículo de placa **TGS193** vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA COOTRANORTE** Identificada con el NIT. **830503784 - 6** por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción **587**.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: *Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:*

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Decreto 348 de 2015

"Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **587**, en concordancia con el código **518**:

RESOLUCIÓN No. 51458 DEL 10 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA COOTRANORTE**, identificada con NIT 830503784 - 6

"Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos."

En concordancia con el código: **518**

"Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, artículo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
398259	26 de Julio de 2017	TGS193

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° **398259** de fecha **26 de Julio de 2017** hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA COOTRANORTE** identificada con NIT. **830503784 - 6**

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA COOTRANORTE**, identificada con NIT. **830503784 - 6**, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción **587** esto es, **"(...) Cuando se compruebe la inexistencia o alteración de los documentos que sustentan la operación del vehículo y sólo por el tiempo requerido para clarificar los hechos. (...)"** de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código **518** de la misma Resolución que prevé **"(...) Permitir la prestación del servicio sin llevar el Extracto del Contrato. (...)"**, acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, *"cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno"*, ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la

RESOLUCIÓN No. 51458 DEL 10 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA COOTRANORTE**, identificada con NIT 830503784 - 6

empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA COOTRANORTE**, con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del párrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) *Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)*"

(...)

e) *En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.*

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. *Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;*

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA COOTRANORTE**, identificada con NIT. 830503784 - 6, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 587 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 518 de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

RESOLUCIÓN No. 51458 DEL 10 DE OCTUBRE 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA COOTRANORTE**, identificada con NIT **830503784 - 6**

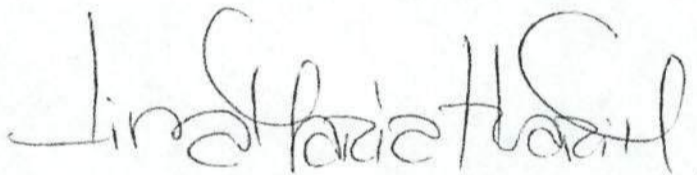
ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA COOTRANORTE**, identificada con NIT. **830503784 - 6**, con domicilio en la ciudad de **SANTA MARTA / MAGDALENA**, en la **MZ F CASA 4 LOCAL 2**, teléfono **4344360**, correo electrónico **cootranorte@hotmail.com** o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 51458 DEL 10 DE OCTUBRE 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS
Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista
Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT
C:\Users\Superintendencia\Aperturas

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

... INFORME DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 398259

1. FECHA Y HORA

ANO	MES				HORA							MINUTOS		
27	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	08	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
26	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



2. LUGAR DE LA INFRACCION
VIA KILOMETRO O SITIO DIRECCION Y CIUDAD

Via Santa Marta Palomino Km 6 + 1000 metros para Nequeve

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NUMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

6. SERVICIO

PARTICULAR

PUBLICO

7. CODIGO DE INFRACCION

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. CLASE DE VEHICULO

AUTOMOVIL	CAMION
BUS	MICROBUS
BUSETA	VOLQUETA
CAMPERO	CAMION TRACTOR
CAMIONETA	OTRO
MOTOS Y SIMILARES	

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 12554713

LICENCIA DE CONDUCCION: 00021873

EXPEDIDA: VENCE 30-09-2001

NOMBRES Y APELLIDOS: Enrique Alfonso Rado Blanco

DIRECCION: MZ 22 Casa 12 Calle 3

TELEFONO: 3

9. PROPIETARIO DEL VEHICULO

Arnoldo Orozco Carr M.

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA (RAZON SOCIAL)

Cooperativa de Transportadores del Norte de Colombia

12. LICENCIA DE TRANSITO

10012043239

13. TARJETA DE OPERACION

RADIO DE ACCION: -1062303XU

14. DATOS DEL AGENTE

NOMBRES Y APELLIDOS: Jose Castellon Gonzalez

PLACA No. 82077

ENTIDAD: Suro Meson.

15. INMOVILIZACION

PATIOS: SI

TALLER:

PARQUEADERO: Alcobia Destrata

16. OBSERVACIONES

VIOLACION LEY 336 DE 1996 DEC 20 ARTICULO 49 LIT B
DAL 2 NO PORTA FUEC CORRESPONDIENTE A LOS PASAJEROS QUE TRANSPORTA, LOS CUALES MANIFIESTACION CONTRA DIRECTAMENTE CON EL CONDUCTOR DEL PAQUE TAIROMA HASTA LAS OFICINAS DE REQUERIMIENTOS EN SANTA MARTA.

17. ESTE INFORME SE TENDRA COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA POR PARTE DE: (INDIQUE EL NOMBRE DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE)

Super Intendencia de Puertos y Transportes

FIRMA DEL AGENTE: *[Signature]*

FIRMA DEL CONDUCTOR: *[Signature]*

FIRMA DEL TESTIGO: *[Signature]*

BAJO GRABERAN DE JURAMENTO

IMPRESO POR: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA S.A. - TEL: 052-2111



MINTRANSPORTE



DOTRANORTE

FORMATO UNICO DE EXTRACTO DE CONTRATO DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL N. 247004204201700070965

RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE ESPECIAL: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA		NIT: 830,503,784-6	
CONTRATO N°: 0007		NIT/CC 900,563,671-2	
CONTRATANTE: Agencia de Viajes Colviaturs			
OBJETO CONTRATO: Operadores de Transporte			
ORIGEN - DESTINO DESCRIBIENDO RRECORRIDO : SANTA MARTA - RIHOACHA (Viceversa)			
Rec: Aeropuerto, rodadero, Per Urbano de Santa Marta, neguanje, parque tayrona, buritaca, per. de palomino, mingueo, camarones, per. Urb de rihoacha			
CONVENIO CONSORCIO UNION TEMPORAL CON:			
VIGENCIA DEL CONTRATO			
FECHA INICIAL	DIA	MES	AÑO
	25	JULIO	2017
FECHA VENCIMIENTO	DIA	MES	AÑO
	27	JULIO	2017
CARACTERISTICAS DEL VEHICULO			
PLACA TGS 193	MODELO 2016	MARCA BAIC	CLASE CAMIONETA
NUMERO FICHA DE OPERACION 125		1052303	
DATOS DEL CONDUCTOR R1	NOMBRE Y APELLIDO JUAN CARLOS OROZCO	N° CEDULA 85.42.767	N° LICENCIA 85.482.767
DATOS DEL CONDUCTOR R2	NOMBRE Y APELLIDO	N° CEDULA	N° LICENCIA
DATOS DEL CONDUCTOR R3	NOMBRE Y APELLIDO	N° CEDULA	N° LICENCIA
RESPONSABLE DEL CONTRATANTE	NOMBRE Y APELLIDO Jose Danilo Almazan Gutierrez	N° CEDULA 1.083.018.156	TELEFONO 3015141381
DIRECCION Santa Marta			
ME F CASA 4 COM... Tel: (57) ... MAIL: Coctrans... Santa Marta...			
FIRMA SELLO AUTORIZADO			

con lo expuesto en la resolucion 3068 de 2014 para el servicio Especial

The image shows a large, faint rectangular area in the center of the page, possibly a watermark or a very light scan of a document. It contains some illegible markings and a vertical line down the middle. The overall appearance is that of a blank page with a large, light-colored rectangular region.



Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20175501246431



Bogotá, 11/10/2017

Señor
Representante Legal y/o Apoderado (a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL NORTE DE COLOMBIA COOTRANORTE
MZ F CASA 4 LOCAL 2
SANTAMARTA - MAGDALENA

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 51458 de 10/10/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merchan B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2017\10-10-2017\PROYECTO_SIS\CITAT 51261.odt



42
 Servicios Postales
 NIT 900 062917-9
 Neiva - C.A.
 DG 23 95 A 55

REMITENTE
 Nombre/ Razon Social:
 SUPERINTENDENCIA DE
 PUERTOS Y TRANSPORTES -
 TRANSPORTADORES DEL NORTE
 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio
 la Soledad
 Ciudad: BOGOTA D.C.
 Departamento: BOGOTA D.C.
 Código Postal: 111311395
 Envío: RN851894790CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razon Social:
 COOPERATIVA DE
 TRANSPORTADORES DEL NORTE
 Dirección: MZ F CASA 4 LOCAL 2
 Ciudad: SANTA MARTA, MAGDALENA
 Departamento: MAGDALENA
 Código Postal:

Fecha Pre-Admisión: 01/11/2017 15:14:06
 Min. Transporte Lic de carga 000200
 del 2005/2011

42
 Motivos de Devolución

<input type="checkbox"/>	Desconocido	<input type="checkbox"/>	Nº Este Número
<input type="checkbox"/>	Rehusado	<input type="checkbox"/>	No Reclamado
<input type="checkbox"/>	Cerrado	<input type="checkbox"/>	No Contactado
<input type="checkbox"/>	Dirección Errada	<input type="checkbox"/>	Apartado Clausurado
<input checked="" type="checkbox"/>	No Reside	<input type="checkbox"/>	Fuerza Mayor

Fecha 1: DIA MES AÑO
 Fecha 2: DIA MES AÑO
 R D R D

Nombre del distribuidor: **07 NOV 2017**
 C.C. **07 NOV 2017**
 Centro de Distribución:
 Observaciones: **N-5**
GOBIERNO ACOSTA
G.G. 7:144-304

Min. Transporte Lic de carga 000200 del 2005/2011

